

bolos, apelando siempre á la variacion: su fisonomía moral y religiosa es diversa de la que imprime el Evangelio. Es cierto, las sectas conservan parte de los libros Sagrados y hacen esfuerzo por hacer creer que ponen y practican la enseñanza verdadera de Jesucristo; pero poseer parte, es no poseer el todo; poseer parte y de ella eliminar lo que diera el espíritu privado, poseer finalmente esa parte y no conformarse ni á las verdades que contiene, es desfigurarse demasiado, tanto que se les pueda aplicar lo que San Juan dice en su primera epístola, cap. II, v. 19. *Ex nobis prodierunt, sed non erant ex nobis: nam si fuissent ex nobis, permansissent utique nobiscum; sed ut manifesti sint, quoniam non sunt omnes ex nobis.*

En resúmen: para pertenecer á los hijos del reino de Jesucristo, para ser de esa buena simiente que fructifica en tiempo y en su consumacion, es digna de conservarse en honor eternamente, preciso es formarse en la escuela del Salvador. Él ha dicho: No solamente socorreréis al pobre, si no que debeis mirar en él un hermano, un miembro del cuerpo á que pertenecéis. Él ha dicho: No solamente perdonareis á vuestro enemigo; sí que tambien ireis á darle el ósculo de paz. Él ha dicho á los pobres, á los miserables, á los oprimidos y enfermos: Vosotros no habeis sido llamados á los banquetes del tiempo, á los goces de la vida; pero no sereis olvidados en el banquete que mi Padre os prepara, en una

vida mejor, en la consumacion del tiempo. Él ha dicho á todos: Sed justos, sed santos, sed misericordiosos, sed fieles observantes de la ley, no en consideracion de los elogios que os prodiguen, porque vuestra mano derecha no debe saber lo que hace la izquierda, sino en consideracion de vuestro Padre que está en los cielos. Él ha dicho: vuestro prójimo es no solamente el que es de vuestra familia, sino todo hombre, porque todos sois hijos de Dios. Él ha dicho: El crimen está en el pensamiento, como en el acto. No basta ser justo delante de los hombres, es necesario serlo delante de Dios, cuya mirada registra lo mas oculto del alma, lo mas secreto del corazon: sed indulgentes los unos con los otros, porque no estando exento ninguno de pecado, ninguno tiene derecho de arrojar la piedra contra el otro: huid las ocasiones, porque el espíritu y la carne es frágil, etc.

Cuánta sabiduría, cuánto amor respiran estas enseñanzas del Salvador, sus hijos deben formarse segun ellas, de su observancia dócil y constante, se deriva para ellos la fisonomia de los hijos del reino.

El dia 22 de mayo de 1877, murió el Sr. Presb. D. Juan Valdivia.

Requiescat in pace.

Por la redaccion, traducciones é inserciones, N. Parga.

# COLECCION

DE

## Documentos Eclesiásticos.

Responsable.--N. Parga.

Imp. de N. Parga.

TOM. I.

Guadalajara, Junio 22 de 1877.

NUM. 32.

### SECCION II.

#### Disciplina particular de la Diócesis.

Circular del Gobierno Eclesiástico de la Arquidiócesis de Guadalajara.

Por cuanto á que el finado Illmo. Sr. Arzobispo Dr. D. Pedro Espinosa, de buena memoria, en el párrafo 4.º de su Carta Pastoral, expedida el 28 de enero de 1866, relativo á publicacion de indulgencias, mandó que se formara por los párrocos y rectores de las Iglesias, sumarios de las que cada una tuviera concedidas en particular, agregando á ellos las que en el mismo párrafo señaló S. S. Illma.; y considerando este gobierno eclesiástico que en la mayor parte de las Iglesias no se ha hecho tal cosa, que muchas de las gracias de que se hizo mérito entonces fueron por cierto número de años que han terminado, otras han sido refrendadas y otras son nuevas, de que tal vez algunos párrocos no tienen conocimiento; y deseando, por último, facilitar el cumplimiento de aquella disposicion de que tanto bien espiritual re-

sultará á los fieles, hemos formado el sumario siguiente, al pié del cual, ó por separado, podrá ponerse el que corresponda á cada Iglesia de aquellas indulgencias no comprendidas en el presente, previo conocimiento y aprobacion del gobierno eclesiástico.

#### Indulgencias anuales plenarias perpetuas.

1.º Se concede el dia 19 de marzo, en honra del Castísimo Patriarca Señor San José, indulgencia plenaria á todos los fieles que, confesados y comulgados visitaren la parroquia á que pertenecen, orando allí por el remedio de las necesidades de la Iglesia y del Estado.—Breve de Su Santidad el Sr. Pio IX, publicado en la diócesis, por edicto de 20 de agosto de 1855.

2.º Se concede tambien el 12 de diciembre, en honra de nuestra principal patrona y abogada de todos los mexicanos, María Santísima de Guadalupe, indulgencia plenaria que dará principio desde las primeras vísperas, y podrán ganarla todos los fieles que, confesados y comulgados, visiten su parroquia, orando allí por las necesi-

tines ó vísperas, ó á la misa; y por asistir á las demas horas, 160. En los demas dias de la octava, por asistir á los maitines, ó vísperas ó misa, 200, y asistiendo á las demas horas, 60 dias de indulgencia; debiendo hacer allí oracion por el remedio de las necesidades de la Iglesia y del Estado.

16. <sup>o</sup> Se les concede asimismo indulgencia plenaria, aplicable por los fieles difuntos, á los que, confesados y comulgados, visitaren el dia de la fiesta del Sagrado Corazon de Jesus, cualquiera Iglesia en que se celebrare orando por las necesidades de la Iglesia y del Estado.

17. <sup>o</sup> Se concede tambien indulgencia plenaria á todos los fieles que, confesados y comulgados, visitaren cualquiera Iglesia de esta ciudad ó de la diócesis, haciendo oracion por el alivio y descanso de las benditas ánimas del purgatorio, el dia de finados ó conmemoracion de los fieles difuntos.

A fin de que los fieles de esa parroquia tengan presentes las gracias de que se ha hecho mérito, y puedan aprovecharlas como es de desearse é interesa á su salud espiritual, esperamos que, á mas de colocar esta circular en el lugar conveniente de las Iglesias, se les recordarán cada vez que pareciere oportuno por los párrocos y rectores que las tengan á su cargo.

Guadalajara, Diciembre 2 de 1870.

—JESUS ORTIZ.—FRANCISCO ARIAS Y CÁRDENAS.

### SECCION III.—Variedades.

#### SERMON (1)

predicado en la Iglesia de Santa Teresa de Guadalajara, el dia 1.º de junio del presente año, en la funcion con que terminó el mes de María.

*Sint omnia nostra sub lege tua.*

*Nos servi tui sumus..... Utere servitio nostro, sicut placuerit tibi.*

[JUDITH. III. 4. 5. 6.]

Todas nuestras cosas estén bajo tu ley. Nosotros somos tus siervos..... Empléanos en tu servicio como te pareciere.

El terror que se habia apoderado de los espíritus en muchos pueblos, cuando Holoférnes, de orden del rey de los asirios y á la cabeza de un numeroso ejército, venia talando los campos, incendiando las ciudades, pasando á cuchillo á todos sus moradores, robando sus tesoros y reduciendo á escombros y cenizas los lugares mas florecientes, hizo que varios príncipes de aquellos mismos pueblos y de otros muy distantes, enviando sus embajadores, dijese á aquel feroz general, las palabras que acabo de citaros. Ellos se

(1) Nos es grato insertar en estas columnas el presente sermón que, hasta despues de muchas instancias, nos hizo favor de concedernos su Illmo. y Rmo. Autor.

LOS EDITORES.

presentaron á Holoférnes; y llenos de temor y cobardía, le hablaron en estos términos: “Cese ya tu indignacion para con nosotros: estamos á tus órdenes y no pensamos en resistirte; pues queremos mas bien servir al gran rey de los asirios y someternos á tu imperio, que no morir ó quedar reducidos á la triste condicion de esclavos. Todas nuestras ciudades y posesiones, montes y colinas, campos y ganados, todas nuestras facultades, en fin, y nuestras familias, están á tu disposicion y sujetas á tu imperio. Nosotros y nuestros hijos nos declaramos por tus siervos: ven á nosotros de paz, y empléanos en tu servicio como mejor te pareciere. *Sint omnia nostra sub lege tua. Nos servi tui sumus..... Utere servitio nostro sicut placuerit tibi.*

Otros motivos enteramente contrarios y de un orden superior, otros personajes infinitamente mas altos y poderosos, y otros sentimientos mas nobles y sinceros, son los que me recuerdan hoy y me hacen repetir estas palabras. Jesucristo, hermanos míos, que es Rey de reyes y Señor de señores, vino á conquistar al mundo, no con las armas, sino con su doctrina, con su preciosa sangre y con su muerte: vino á destruir el imperio del pecado, á incendiar todos los corazones con el fuego de la caridad, y á atar al pié de su cruz, con las cadenas de su fe y de su amor, á todos los pueblos. Y María, como su dignísima Madre, Madre tambien nuestra por voluntad de Jesucristo, nuestra aboga-

da y medianera, no solo tuvo una gran parte en esta conquista, sino que exaltada por Dios, á la mayor gloria y poder de que es capaz una pura criatura, no ha cesado desde el cielo de derramar sobre el mundo las riquezas de su amor, de su piedad y misericordia. ¿Cómo no será justo que nosotros, objeto de este amor y de estas bendiciones de María, le digamos hoy, no movidos de temor y espanto, sino llenos de la admiracion y gratitud mas sinceras: “No podemos resistir, ¡oh Virgen poderosísima! á los incentivos de tu amor y generosa piedad: nos rendimos á tus piés, declarándonos siervos y esclavos tuyos; porque no queremos incurrir en la indignacion de tu Hijo, ni sufrir la esclavitud del demonio. Nosotros todos, y cuanto de nosotros depende, te estamos sujetos, dispon á tú arbitrio de nuestras personas, de nuestros afectos y facultades?” *Sint omnia nostra sub lege tua. Nos servi tui sumus. Utere servitio nostro sicut placuerit tibi.*

Yo no dudo, hermanos míos, que cuanto habeis oído y meditado en todo el mes de Mayo anterior, consagrado á los cultos de María, os ha de haber infundido esta disposicion de ánimo, esta devocion y amor constante á la Madre de Dios. Porque se os han puesto á la vista todos sus misterios, es decir, todos aquellos acontecimientos notables y prodigiosos de su vida, desde que vino al mundo excenta de pecado, hasta que, libre de las ataduras de la carne mortal, fué llevada por

dades de la Iglesia y del Estado.—Breve del Sr. Pio IX á 15 de diciembre de 1851.

3.º Igualmente se concede á los fieles, indulgencia plenaria el dia del Santo Patron de cada parroquia, visitándola y practicando las demas obras piadosas que se prescribieron para ganar la concedida el 19 de Marzo. Además, Su Santidad concedió en el mismo Breve, que si el Sto. titular de alguna parroquia es Ntra. Sra. de Guadalupe ó Sr. S. José, esta indulgencia se puede trasferir al 29 de junio que es la fiesta de los Apóstoles S. Pedro y S. Pablo.

**Indulgencias mensuales plenarias perpetuas.**

4.º Se concede el dia 4 de cada mes, indulgencia plenaria á todos los fieles que, confesados y comulgados, honren á María Santísima bajo su advocacion de *Refugio de pecadores*, visitando cualquiera Iglesia de esta ciudad y de la diócesis, orando por la paz y concordia entre los príncipes cristianos, extirpacion de las heregías, exaltacion de Nuestra Santa Madre Iglesia, cuya indulgencia podrá tambien aplicarse por el alivio y descanso de las benditas ánimas del purgatorio.—Rescripto de Su Santidad el Sr. Gregorio XVI, á 31 de marzo de 1843, publicado aquí el 20 de setiembre del mismo año.

5.º Igualmente se concede indulgencia plenaria el dia 8 de cada mes á

todos los fieles que honraren á María Santísima bajo el augusto misterio de la *Inmaculada Concepcion*, y confesados y comulgados visiten alguna Iglesia pública de la diócesis, donde rogarán á Dios Nuestro Señor, por la exaltacion de la fé católica, concordia entre los príncipes cristianos, extirpacion de las heregías y por la propagacion del culto y devocion á la Purísima Virgen María en su Inmaculada Concepcion.—Breve del Sr. Pio IX, á 21 de febrero de 1862, publicado en esta diócesis el mismo año.

6.º El dia 12 de cada mes se concede indulgencia plenaria en honra de Nuestra Señora de Guadalupe, á todos los fieles que, confesados y comulgados, visiten su parroquia, pidiendo allí por el remedio de las necesidades de la Iglesia y del Estado.—El mismo Breve citado arriba del Sr. Pio IX, á 15 de diciembre de 1851.

7.º El juéves último de cada mes en honor, culto y adoracion del Santísimo Sacramento del Altar, se concede indulgencia plenaria á los fieles que, habiéndose confesado y comulgado, visitaren cualquiera Iglesia pública de esta ciudad ó de la diócesis, orando por la extirpacion de las heregías, exaltacion de la santa fé católica, paz y concordia entre los príncipes cristianos y porque se aumente la devocion y culto á Jesus Sacramentado.—Breve del Sr. Pio IX de 21 de febrero de 1862.

**Indulgencias extraordinarias plenarias.**

En otros Breves expedidos por el Sr. Pio IX el 2 de octubre de 1868, se concedieron las siguientes:

8.º Indulgencia plenaria por el término de siete años, que podrán ganar los fieles durante el tiempo de mision en cualquiera dia que elijan, ó en el de la comunión general que se haga en dicho tiempo, en cada pueblo ó lugar que aquella se verifique, siempre que confesados y comulgados dirigieren á Dios sus oraciones, pidiendo el remedio de las necesidades de la Iglesia y del Estado, cuya indulgencia es extensiva tambien á los sacerdotes seculares ó regulares que se ocupen en tales misiones.

9.º Habiendo obtenido el Illmo. Sr. Arzobispo facultad de Su Santidad para designar en cada Iglesia parroquial ó colegiata un altar privilegiado, ó *de ánima*, S. S. Illma., desde que tomó posesion y comenzó á gobernar la Arquidiócesis, tuvo á bien señalar los altares mayores de dichas Iglesias parroquiales ó colegiatas: cuya gracia es concedida por siete años.

10.º Igualmente se concede indulgencia plenaria á los fieles que comulguen y visiten la Iglesia de aquellos lugares mas insignes de la diócesis en el dia que celebre en ellas su primera misa pontifical el Illmo. Sr. Arzobispo; esto es, Aguascalientes, Colima, Lagos, San Juan, Tepic, Zapotlan, Tepatitlan, Barca, Teocaltiche,

Nochistlan, Autlan, Tecolotlan y Ameca.

11.º Además, se concede indulgencia plenaria á todos los fieles que, confesados y comulgados, visitaren devotamente la Iglesia Catedral ó alguna otra de la diócesis el dia en que el Illmo. Sr. Arzobispo les haga su primera visita pastoral.

12.º Así mismo se concede indulgencia plenaria á los fieles que, confesados y comulgados, visitaren la Iglesia Catedral de esta ciudad, durante el primer sínodo diocesano que celebrare el actual Illmo. Sr. Arzobispo.

Por varios Breves publicados en distintas fechas se han concedido á los fieles las indulgencias plenarias parciales que se expresan á continuacion.

13.º El Viérnes de Dolores que ocurra en la semana de pasion se concede indulgencia plenaria á todos los fieles que, confesados y comulgados, visitaren su propia parroquia, y pidiesen allí por el remedio de las necesidades de la Iglesia y del Estado.

14.º El domingo de Resurreccion, y el dia de la festividad de la Purísima en que el Illmo. Sr. Arzobispo dá la bendicion papal, se concede tambien indulgencia plenaria á los fieles que, confesados y comulgados, asistan á recibirla y oren allí por el remedio de las necesidades de la Iglesia y del Estado.

15.º Se conceden 400 dias de indulgencia á los fieles que, confesados y comulgados, asistan el dia de la solemnidad de *Corpus Christi*, á los mai-